



**Gobierno Municipal
del cantón Morona**

RESOLUCIÓN MUNICIPAL No. 192-2020

CONSIDERANDO

Que, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador establece que los Gobiernos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana.

Que, el artículo Art. 240.- de la Constitución de la República del Ecuador Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las Juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias. Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.

Que el artículo 3 de la Reforma a la Ordenanza de Organización y funcionamiento del Concejo Municipal del Cantón Morona establece; Facultad Normativa. -Conforme establece la Constitución de la República.

Que, el Art. 7.- Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, la facultad normativa del Concejo Municipal se expresa mediante ordenanzas, acuerdos y resoluciones, que son normas jurídicas de interés general del cantón, expedidas en el ámbito de sus competencias y de aplicación obligatoria dentro de la jurisdicción municipal prevista en su Ley de creación.

Que, el Art. 88 de la Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo Municipal del Cantón Morona manifiesta: De las vacaciones de los concejales.-las Vacaciones de los concejales estarán sujetas a lo prescrito en la Ley Orgánica del Servicio Público.

Que, Art. 29.- Ley Orgánica Del Servicio Público. Vacaciones y permisos.- Toda servidora o servidor público tendrá derecho a disfrutar de treinta días de vacaciones anuales pagadas después de once meses de servicio continuo. Este derecho no podrá ser compensado en dinero, salvo en el caso de cesación de funciones en que se liquidarán las vacaciones no gozadas de acuerdo al valor percibido o que debió percibir por su última vacación. Las vacaciones podrán ser acumuladas hasta por sesenta días.

Que, mediante el art 57 literal del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización manifiesta: s) Conceder licencias a sus miembros, que acumulados, no sobrepasen sesenta días. En el caso de enfermedades catastróficas o calamidad doméstica debidamente justificada, podrá prorrogar este plazo.

Que, mediante Oficio Nro. 268-SCGMCM-2020, de fecha 21 de septiembre de 2020, suscrito por la Lcda. Nadia Sensú, Concejala Rural del Cantón Morona manifiesta:



**Gobierno Municipal
del cantón Morona**

acogiéndome al art. 88 de la Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo Municipal del Cantón Morona, de las vacaciones de los concejales que estarán sujetas a lo prescrito en la Ley Orgánica del Servicio Público me permito solicitar a su autoridad y por su intermedio al Concejo en pleno se digne concederme mis vacaciones anuales a partir del día **jueves 01 de octubre de 2020** hasta el **jueves 15 de octubre de 2020**.

Que, el Concejo Municipal del Cantón Morona, en Sesión Ordinaria de fecha **30 de septiembre de 2020**, luego de tratar el punto correspondiente dentro del orden del día "**Conocimiento y aprobación de la solicitud de vacaciones anuales presentada por la Lic. Nadia Sensú, Concejala del Cantón Morona desde el jueves 01 de octubre de 2020 hasta el jueves 15 de octubre de 2020**" en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales.

RESUELVE

POR MAYORÍA APROBAR LA SOLICITUD DE VACACIONES DE LA LCDA. NADIA SENSÚ, CONCEJALA DEL CANTÓN MORONA DESDE EL JUEVES 01 DE OCTUBRE DE 2020 HASTA EL JUEVES 15 DE OCTUBRE DE 2020. CON UNA ABSTENCIÓN POR PARTE DE LA LIC. NADIA SENSÚ.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Macas, 30 de septiembre 2020

AB. RUTH CABRERA SALAS



SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DEL CANTÓN MORONA